

RESERVA DE PLAZA

Podrá solicitar la reserva de plaza el personal interino que alegue alguna de las **siguientes causas**:

a) **Nacimiento, adopción y progenitor** diferente de la madre biológica. La duración será la prevista en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, atendiendo a los distintos supuestos:

1º Madre biológica: podrá solicitar la reserva siempre que se encuentre en el séptimo mes de embarazo o en las dieciséis semanas posteriores al nacimiento, ampliables en una semana por cada hijo o hija, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, o por cada hijo o hija discapacitados. En los casos de parto prematuro y aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, la prestación se podrá ampliar en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

2º Adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento para un progenitor: dieciséis semanas inmediatamente posteriores al hecho causante, ampliables en una semana por cada hijo o hija, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, o por cada hijo o hija discapacitados.

3º Progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción: dieciséis semanas, ampliables en una semana por cada hijo o hija, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, o por cada hijo o hija discapacitados.

b) **Cuidado de hijo menor de tres años.** En este caso, el derecho a la reserva estará supeditado al cumplimiento por aquel de **la edad de tres años**.

c) **Cuidado de familiar a su cargo,** hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En este caso el derecho a la reserva **será de un máximo de un año** por cada sujeto causante.

No obstante:

- En cualquier caso, un mismo sujeto causante no podrá dar lugar a la reserva de plaza para dos funcionarios interinos distintos.
- El personal interino que quiera ejercer la reserva de plaza desde el inicio del curso deberá comunicarlo a la dirección provincial de educación a la que pertenece la vacante adjudicada, **en el plazo que se establezca para la toma de posesión** en la resolución que apruebe la adjudicación de destinos, y solicitar la reserva del puesto en ese momento.

- En el caso de querer ejercerla durante el curso, el interesado deberá solicitarlo a la dirección provincial de educación a la que pertenezca la vacante que está ocupando, **con diez días hábiles** de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma, salvo causa de fuerza mayor.
- Para ello, en ambos casos, **deberá cumplimentar y presentar en un registro** administrativo el correspondiente formulario, donde se indicará el período de reserva que se solicita, que en cualquier caso será como mínimo de un mes.
- A dicha solicitud se **deberá adjuntar copia del libro de familia o del informe médico** correspondiente, o bien copia de la documentación que corresponda para justificar el cuidado del hijo o familiar, así como una declaración responsable de no desempeñar actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del hijo o familiar. El o la participante será responsable de la veracidad de la documentación aportada.
- La concesión de esta reserva estará supeditada, previa comprobación de la documentación aportada por el solicitante, a la concurrencia efectiva de causa, a la no existencia de otra reserva de plaza por el mismo sujeto causante y a que aquel no desempeñe actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del familiar.
- La reserva se extenderá a todas las listas de participantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluido el solicitante y no generará en ningún caso derechos económicos.
- No obstante, dicha reserva, salvo la relativa al cuidado de familiar, será reconocida como tiempo de experiencia docente, únicamente en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y a los efectos de su valoración en los procedimientos de ingreso a los diversos cuerpos docentes o para formar parte de las listas de participantes a puestos docentes en régimen de interinidad.
- La comunicación de la finalización de la situación de reserva deberá realizarse con una **antelación mínima de diez días hábiles** a la fecha de incorporación al puesto de trabajo.
- El acto administrativo por el que se resuelva la incorporación del interesado tendrá en cuenta los efectos de la misma sobre la continuidad pedagógica del alumnado, así como la fecha en la que se pretenda llevar a cabo, especialmente si afectase a períodos no lectivos. Si la incorporación se solicitase para el último mes del periodo lectivo del curso 2024/2025, se prolongará la reserva de la plaza, en su caso, hasta la finalización del nombramiento.
- Efectuada, en su caso, la incorporación al correspondiente puesto se entenderá **agotado el**

derecho ejercitado por el hijo o familiar no pudiendo solicitarlo de nuevo por el mismo sujeto causante ni en el presente curso escolar ni en los sucesivos.

- Si finalizado el periodo de reserva por maternidad, paternidad o adopción, el interesado no solicitase la incorporación al puesto adjudicado, se entenderá que opta por la reserva del puesto por cuidado de hijo menor de tres años.
- Si la causa de la reserva de plaza es el cuidado de hijo menor de tres años, el personal interino deberá incorporarse al puesto adjudicado en el momento en el que aquel cumpla la edad de tres años. En el caso de que no se incorporen en ese momento, se entenderá que renuncian a la vacante sin causa justificada, siendo eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de estas.
- En el caso de que el hijo cumpla la edad de tres años en el último mes del periodo lectivo del curso 2024/2025 o durante los meses de julio o agosto, el acto administrativo por el que se resuelva la incorporación del interesado tendrá en cuenta los efectos de esta sobre la continuidad pedagógica del alumnado.